

SESIONES DE PRORROGA
2008
ORDEN DEL DIA N° 1503

**COMISIONES DE PREVISION Y SEGURIDAD
SOCIAL Y DE LEGISLACION GENERAL**

Impreso el día 9 de diciembre de 2008

Término del artículo 113: 18 de diciembre de 2008

SUMARIO: **Día** del Trabajador Previsional Argentino al 27 de noviembre de cada año. Declaración.

1. **Recalde.** (4.984-D.-2007.)
2. **Díaz Roig, Chiquichano, César, Damilano Grivarello, Morante, Fernández Basualdo, Román, De la Rosa y Bianco.** (2.905-D.-2008.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación General han considerado los proyectos de ley del señor diputado Recalde y el de los señores diputados Díaz Roig, Fernández Basualdo y Morante y de las señoras diputadas Bianco, César, Chiquichano, Damilano Grivarello, De la Rosa y Román, respectivamente, por los que se declara el 27 de noviembre de cada año Día del Trabajador Previsional Argentino; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase el día 27 de noviembre de cada año como Día del Trabajador Previsional Argentino.

Art. 2° – En la fecha mencionada en el artículo anterior serán equiparados a sus efectos a un día feriado para todos los trabajadores de la Secretaría de Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y los de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) u organismos públicos que en el futuro lo reemplacen.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 25 de noviembre de 2008.

Juan C. Díaz Roig. – Vilma L. Ibarra. – Gustavo E. Serebrinsky. – Marta S. Velarde. – Alejandro M. Nieva. – Norberto P. Erro. – Adriana E. Tomaz. – Jorge L. Albarracín. – Lía F. Bianco. – Mariel Calchaquí. – María A. Carmona. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti. – Stella M. Córdoba. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Irma A. García. – Elda R. Gerez. – María A. González. – Miguel A. Iturrieta. – Jorge A. Landau. – Julio R. Ledesma. – Edith O. Llanos. – Ana Z. Luna de Marcos. – María E. Martin. – Oscar E. Massei. – Alejandro L. Rossi. – Fernando Sánchez. – Enrique L. Thomas. – Mónica L. Torfe.

En disidencia parcial:

César A. Albrisi.

**FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL
DEL SEÑOR DIPUTADO CESAR A. ALBRISI**

Señor presidente:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado los proyectos de ley del señor diputado Recalde, expediente 4.984-D.-07, y del señor diputado Díaz Roig y otros, expediente 2.905-D.-08, sobre declarar el 27 de noviembre de cada año el Día del Trabajador Previsional Argentino, a lo cual se presentan los siguientes fundamentos de disidencia parcial.

En la Argentina hay una histórica tradición de designar un día del año como el día de la celebración

de los colectivos laborales, el cual, en general, es designado como un día de descanso en el que se realizan actos y festividades conmemorativas. En este sentido, comparto y acompaño el sentido del proyecto que establece como Día del Trabajador Previsional el 27 de noviembre de cada año y que dicho día, a todos los efectos, sea considerado como feriado. Sin embargo, señor presidente, no comparto que esta iniciativa tenga que ser instrumentada mediante una ley.

En general, la práctica común es que los días celebratorios de los colectivos laborales sean definidos en los convenios colectivos de trabajo. No veo impedimento alguno para que esta iniciativa no pueda ser instrumentada a través de los convenios colectivos que rigen a los trabajadores previsionales. En este sentido, no justifica que el Estado haga un recurso de excepción a lo que es la práctica común –que las condiciones de los días celebratorios sean definidas por acuerdo de las partes– para interceder en favor de una de las partes.

A modo de conclusión, expreso el desánimo ante ciertas iniciativas, promovidas por señores diputados, cuya finalidad podría confundirse con la utilización de los poderes del Estado –en este caso la sanción de normas legales– para defender intereses sectoriales. La defensa de los intereses sectoriales debe ser hecha en los ámbitos de la negociación armónica y respetuosa entre las partes. En fin, resulta sano evitar la intervención estatal a priori en cuestiones abiertas a la libre concurrencia de las partes.

Es por ello, señor presidente, que disiento parcialmente con la iniciativa legislativa propuesta.

César A. Albrisi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación General, al considerar los proyectos de ley del señor diputado Recalde y el de los señores diputados Díaz Roig, Fernández Basualdo y Morante y de las señoras diputadas Bianco, César, Chiquichano, Damilano Grivarello, De la Rosa y Román, respectivamente, por los que se declara el 27 de noviembre de cada año Día del Trabajador

Previsional Argentino, han creído conveniente modificar y aunar criterio de las propuestas analizadas en la redacción del dictamen que antecede.

Juan C. Díaz Roig.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase el día 27 de noviembre de cada año como el Día del Trabajador Previsional Argentino.

Art. 2° – En la fecha mencionada en el artículo anterior será equiparado en sus efectos a un día feriado para todos los empleados de la Administración Nacional de la Seguridad Social o persona jurídica que en el futuro la reemplace.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor P. Recalde.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

DIA DEL TRABAJADOR PREVISIONAL

Artículo 1° – Declárase el día 27 de noviembre de cada año como Día del Trabajador Previsional Argentino.

Art. 2° – En la fecha mencionada en el artículo anterior serán equiparados a sus efectos a un día feriado para todos los trabajadores de la Secretaría de Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y los de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) u organismos públicos que en el futuro lo reemplacen.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan C. Díaz Roig. – Lía F. Bianco. – Nora N. César. – Rosa L. Chiquichano. – Viviana M. Damilano Grivarello. – María G. De la Rosa. – Luis M. Fernández Basualdo. – Antonio A. Morante. – Carmen Román.